

Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN ONAMP N° 62/2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECE CARGA HORARIA DE TREINTA (30) HORAS SEMANALES PARA EL PLANTEL ORQUESTAL DE LA ONAMP"

Asunción, 31 de marzo de 2025.

VISTO: El Art. 100 del Decreto N° 3248/2025 y la necesidad de establecer un régimen específico de carga horaria para los servidores públicos del plantel orquestal, en virtud de la naturaleza y especificidad de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 100 del Decreto N° 3248/2025 faculta a determinar una carga de 6 horas diarias o 30 horas semanales, para el personal contratado por unidad de tiempo, jornales y/o horarios profesionales, conforme al Artículo 198 del Código Laboral.

Que el plantel orquestal está conformado por servidores públicos cuyas actividades artísticas requieren un régimen especial de dedicación, en virtud de la programación de ensayos, presentaciones y demás compromisos inherentes a la función.

Que resulta necesario armonizar la carga horaria de los servidores públicos del plantel orquestal con la normativa vigente y los principios de eficiencia, eficacia y razonabilidad en la gestión del recurso humano.

El Art. 1º de la Ley 7136/2023 que establece: "*Créase la Orquesta Nacional de Música Popular en adelante ONAMP, con personería jurídica y autonomía artística y funcional....*" y el Art. 2º: "*La Orquesta Nacional de Música Popular - ONAMP se constituye, para revalorizar la cultura nacional, para reafirmar nuestra identidad y para la proyección de nuestra música a través de creadores e intérpretes de todo el país.*"

Además, el Art. 3º del citado cuerpo legal establece los OBJETIVOS de la Institución: "*Son objetivos de la Orquesta Nacional de Música Popular - ONAMP: a. Promover y estimular las creaciones de músicas populares, a través de conciertos dirigidos al público en general. b. Difundir las creaciones musicales de los compositores paraguayos. c. Promover en forma especial a los jóvenes intérpretes nacionales profesionalizados en el Conservatorio Nacional de Música y en otras instituciones privadas de formación musical, mediante estrictos concursos de evaluación. d. Propiciar la difusión de conciertos populares gratuitos, promoviendo la música popular, para la formación cultural de la ciudadanía. e. Contribuir con presentaciones gratuitas en los programas de carácter benéfico, cuando la Dirección los considere merecedores de tal servicio artístico. f. Enriquecer el patrimonio musical existente e intercambiar repertorios de obras nacionales con las otras instituciones similares de los países del mundo.*".

Que, sobre la cuestión la Asesoría Jurídica de la Institución ha emitido el Dictamen Jurídico DAJ N° 16/2025 del 27/03/2025, del cual se desprende que no existen obstáculos legales para la implementación de la carga horaria mencionada para el Plantel Orquestal.-



Luis Alberto Alvarez Cañete
Director General
Orquesta Nacional de Música Popular
ONAMP

"La música paraguaya se toca con el alma y se escucha con el corazón"

15 de Agosto N°1365 | Asunción, Paraguay

www.onamp.gov.py +595 21 728 8684

Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN ONAMP N° 62/2025

"POR LA CUAL SE ESTABLECE CARGA HORARIA DE TREINTA (30) HORAS SEMANALES PARA EL PLANTEL ORQUESTAL DE LA ONAMP"

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art 4 de la Ley 7136/2023, es atribución del Director Titular de la Orquesta Nacional de Música Popular (ONAMP), la representación legal de la Institución, en concordancia con el Art. 1º del Decreto N° 440/2023 "Por el cual se nombra al señor Luis Alberto Álvarez Cañete como Director Titular y al señor Oscar Emilio Fadlala Safuán como Vicedirector de la Orquesta Nacional de Música Popular (ONAMP), dependiente de la Presidencia de la República".

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;
EL DIRECTOR GENERAL DE LA ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA POPULAR
RESUELVE:**

Artículo 1º Establecer que la carga horaria semanal de los servidores públicos pertenecientes al plantel orquestal será de treinta (30) horas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 100 del Decreto N° 3248/2025.

Artículo 2º Disponer que la distribución de la carga horaria se ajustará a las necesidades del servicio, bajo la supervisión y organización de la Dirección competente, garantizando el cumplimiento de las funciones esenciales del plantel orquestal.

Artículo 3º Autorizar la suscripción de la adenda al contrato de prestación de servicios suscritos con los músicos por el Ejercicio Fiscal 2025, con el propósito de modificar la carga horaria semanal.

Artículo 4º Disponer que la adenda será suscrita por las partes involucradas y formará parte integral del contrato original, manteniendo vigentes todas las demás condiciones contractuales no modificadas.

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

